MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN

CONTRATO DE OBRA	**No. 028-SAMC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2024**
VALOR DEL CONTRATO	**CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($158.361.354,00) IVA INCLUIDO**
OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES PARA LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2024".**
CONTRATISTA	**FABIO GARZON DAZA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	19.336.660 de Bogotá D.C
DIRECCION	CARRERA 21 No. 8-21 Melgar Tolima
TELEFONO	3106970702
No. CUENTA BANCARIA	Cuenta de Ahorros No. 97150010230
ENTIDAD BANCARIA	BANCO GNB SUDAMERIS
EMAIL	fgarzondaza@gmail.com
PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de los mantenimientos será en las instalaciones del Cantón Militar "Gral. José Hilario López" ubicado en la Avenida Los Cuarteles No.80-00 de Popayán – Cauca, como lo indique el supervisor del contrato de acuerdo a la ubicación de cada unidad. **NOTA:** Los ítems 12 y 21 correspondientes a la unidad

	BMMA3, deben ejecutarse en el Municipio de Tumaco (Nariño), de la siguiente manera: ITEM 12. Lavado y aplicación de pintura exterior, tres manos colores institucionales = 360 M2. ITEM 21. Retiro, cambio de instalación de aparato sanitario en cerámica blancos sencillos a todo costo. Incluye sanitario con tanque, accesorios y montaje = 11 SERVICIOS.

Entre los suscritos, a saber, el señor **TC. SIGILFREDO DE JESÚS PADILLA BUENO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.022.703 de Bogotá D.C., designado por el Comando de Personal del Ejército Nacional para ejercer el cargo de Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN** mediante Resolución 008596 de fecha 9 de diciembre del año 2022, en calidad de competente contractual, y mediante acta de posesión militar No. 007 del 20 de enero de 2023, se encuentra debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio del 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN** con NIT. No. 900.156.335-7**,** quien adelante se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **FABIO GARZON DAZA,** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 19.336.660 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y además declaró bajo juramento que se entenderá prestado por la suscripción de este documento, no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y la Ley, hemos convenido celebrar el presente contrato de **OBRA**, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que mediante la Resolución de Apertura No. 2024187008097243 del 02 de abril del 2024, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN, ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 028-SAMC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2024, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES PARA LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2024".**

Que el día El día 09 de abril de 2024 a las 07:00 p.m. se efectuó el cierre dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 028-SAMC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2024,** mediante la plataforma electrónica SECOP II.

Que mediante Resolución No. 2024187009816963 del 22 de abril de 2024, se adjudica el

presente contrato al señor **FABIO GARZON DAZA,** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 19.336.660 de Bogotá D.C**,** por cumplir con los requisitos establecidos dentro del proceso y la normatividad vigente.

Que con base en lo establecido en el pliego de condiciones definitivo del proceso y en las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en la celebración del presente contrato del cual hacen parte integral los documentos expedidos durante el proceso de selección, y se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO- El Contratista se obliga para con **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN** a **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES PARA LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2024"**, de acuerdo a la ficha técnica que se relaciona a continuación:

CUADRO E- FICHA TÉCNICA - MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES			
RUBRO: A-02-02-02-005-004		**DESCRIPCIÓN: SERVICIOS DE CONSTRUCCION**	
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Desmonte, limpieza y reinstalación a todo costo de tejas de fibrocemento. Incluye revisión, ajuste y retiro de material en mal estado.	M2	24
2	Instalación de tejas de fibrocemento a todo costo.	M2	3
3	instalacion laminas cielo raso draibol en material drywall-pladur a todo costo	M2	50
4	Cambio de llave a todo costo para lavamanos.	SERVICIO	21
5	lavado y pintado de instalaciones internas, en Pintura Blanca tipo 1 eco	M2	36
6	Mantenimiento de muro interior. Incluye lijado, resanes en estuco, dos manos de pintura tipo uno para interiores en colores institucionales, filos y dilataciones.	M2	36
7	Retiro, cambio e instalación de aparato toma corriente doble a todo costo. Incluye tomacorriente y todos los accesorios para su funcionamiento.	SERVICIO	24
8	Instalación, suministro y puesta en funcionamiento de lámparas led de 60 x 60 e 45w luz blanca a todo costo. Incluye soporte e fijación en aluminio.	SERVICIO	12
9	Mantenimiento desagüe lavamanos. Incluye instalación soporte con chasos y grifería a todo costo.	SERVICIO	57

10	Mantenimiento desagüe lavaplatos, revisión de fugas de agua incluye grifería para su correcto mantenimiento.	SERVICIO	2
11	Aplicación de estuco plástico. Incluye resanes, ranuras, filos y dilataciones	M2	172
12	Lavado y aplicación de pintura exterior, tres manos colores institucionales	M2	560
13	Aplicación a todo costo de graniplas según colores institucionales.	M2	6
14	Aplicación de pintura en aceite para puertas en madera a todo costo.	M2	53
15	Mantenimiento de canaleta para aguas lluvias calibre 18. Incluye soldadura de lamina, pintura de esmalte, anclaje a muro e impermeabilizante 1a.	ML	200
16	Mantenimiento de red sanitaria con sonda.	ML	32
17	Construcción de caja de inspección de 60 x 60 x 100 centímetros. Incluye excavación base en recebo común, ángulo de 1 1/2 x 1 1/2 x 1/8 pulgadas y tapa reforzada en platina de 2 x 1/8 pulgadas con parrilla en varilla de 3/8" cada 10 cm en ambos sentidos	M2	1
18	Cambio de push a todo costo para sanitario. Incluye demolición e instalación de cerámica.	SERVICIO	16
19	Cambio de push a todo costo para orinales. Incluye demolición e instalación de cerámica.	SERVICIO	6
20	Demolición piso en cualquier material y especificación, incluye retiro de escombros.	M2	20
21	Retiro, cambio de instalación de aparato sanitario en cerámica blancos sencillos a todo costo. Incluye sanitario con tanque, accesorios y montaje	SERVICIO	18
22	Instalación y suministro de desagüe para orinales a todo costo. Incluye todo tipo de accesorios hidráulicos desde el orinal hasta el desagüe de pared y pegantes.	SERVICIO	12
23	Sellado de salidas hidro sanitarias de toda dimensión a todo costo.	SERVICIO	12
24	Mantenimiento a todo costo de carpintería metálica y en aluminio. Incluye retiro de ventanas de ser necesario, reparación, montaje y todos sus accesorios.	M2	20
25	Retiro, instalación y suministro a todo costo de vidrio de 4 a 6 mm por metro cuadrado. Incluye todos los elementos para su correcta fijación.	M2	2
26	Instalación a todo costo de cielo raso en PVC, Incluye perfiles, omegas, ángulos, y accesorios para su correcto funcionamiento.	M2	723
27	Aplicación de pintura en aceite para puertas metálicas a todo costo.	M2	8
28	Servicio de Instalación de tejas termoacustica a todo costo.	M2	20
29	Servicio de Aplicación de anticorrosivo y pintura en aceite para puertas metálicas a todo costo.	M2	125
30	desmonte e Instalación de tejas tipo española a todo costo.	M2	20

31	Mantenimiento de cielo raso en panel yeso, filos y dilataciones. Incluye estuco, resane, cinta malla, pintura tipo uno y aplicación de dos manos en colores institucionales, y retiro de material deteriorado.	M2	75
32	Aplicación de pintura en vinilo interior tipo 1 a todo costo colores institucionales	M2	753
33	Aplicación de pintura en vinilo exterior a todo costo colores institucionales	M2	490
34	Servicio Mantenimiento de red sanitaria con vehiculo tipo Vactor.	M3	3
35	Instalacion de ceramica x metro cuadrado en a todo costo.	M2	18
36	Mantenimiento de muro exterior. Incluye lijado, resanes, impermehabilizntes y graniplas, dos manos de pintura tipo uno para exteriores en colores institucionales, filos y dilataciones.	M2	600
37	Retiro, instalación y suministro a todo costo de vidrio de 7 a 8 mm por metro cuadrado. Incluye todos los elementos para su correcta fijación.	M2	6
38	Servicio sellado de salida y de sanitario toda dimencion a todo costo.	SERVICIO	11
39	Cambio de conjunto de orinales a todo costo (Incluye, orinal, push y acople de griferia)	SERVICIO	6
40	Cambio de conjunto sanitario a todo costo (Incluye, sanitario, tapa, push y acople de griferia)	SERVICIO	16
41	Retiro, instalación y suministro a todo costo de Espejo de 4 a 5 mm por metro cuadrado. Incluye todos los elementos para su correcta fijación.	SERVICIO	1

El contratista certificó en documento independiente el cumplimiento de la totalidad de los **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, que a continuación se describen:

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
1. CRONOGRAMA DE VISITAS A LA OBRA: El contratista certifico que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato, establecerá un cronograma de visitas a cada unidad, a fin de realizar un diagnóstico de necesidades en coordinación con el personal encargado y el supervisor del contrato y una visita posterior a la ejecución del mismo. Igualmente, se comprometió a brindar información sobre el seguimiento periódico mediante las reuniones con la Entidad, a fin de evaluar los avances presentados mediante un análisis detallado de los diferentes capítulos o actividades en que se divide el proyecto, siguiendo las actividades a ejecutar en los mantenimientos de las instalaciones, asumiendo condiciones de tiempo, modo y lugar. En los aspectos a evaluar son los siguientes deberá calcularse el inicio y terminación de cada uno de los capítulos o actividades, teniendo en cuenta la duración de los mismos.
2. DISPONIBILIDAD: El contratista certifico que cuenta con la disponibilidad inmediata tanto de tiempo como del equipo mínimo requerido, para dar inicio al objeto del presente proceso dentro del plazo establecido en el contrato.
3. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS: El contratista certifico que cuenta con las herramientas, accesorios y equipos necesarios para ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato.
4. GARANTÍA DE CALIDAD: El contratista certifico que garantiza que los mantenimientos ofrecidos

serán de óptima calidad, tanto los materiales utilizados los cuales deberán ser de marcas reconocidas como la mano de obra, de no ser así, acepto la imposición de las multas y sanciones a que haya lugar, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.

5. FACTURA Y SOPORTES DE INFORME DE SUPERVISIÓN: El contratista certifico que, al finalizar los mantenimientos requeridos, aportará la respectiva factura, detallando de manera clara el servicio realizado, conforme a los precios y cantidades establecidas en el contrato, para ello, adjuntará en su informe de supervisión todos los soportes de la ejecución y los respectivos registros fotográficos (antes, durante y después de los mantenimientos).

6. PLAN DE CONTINGENCIA: El contratista certifico que presentara el plan de contingencia, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes al inicio de ejecución del contrato de obra.

El plan aplica a contingencia contra lluvias moderadas (se conoce como lluvias moderadas aquellas que están dentro de un rango que no superen las ventiscas o lluvias con relámpagos), esto con el fin de que las labores del mantenimiento se continúen sin que se interrumpa con los tiempos estipulados dentro del objeto del contrato.

7. RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES SOBRANTES – IMPACTO AMBIENTAL: El contratista certifico que se compromete además de realizar los traslados internos del material a efectuar la limpieza del sector intervenido objeto del mantenimiento de todos los desperdicios y sobrantes de obra, los cuales deberán ser retirados del sitio donde se producen y/o almacenan y transportados hasta el lugar autorizado de disposición final.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en Decreto 2811 de 1974 - Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en la Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones, en el Decreto 1713 de 2002 que establece en su artículo 44, la responsabilidad de los productores de escombros e n la recolección, transporte y disposición en las escombreras autorizadas y en la Resolución 541 de 1994, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, por medio de la cual se reglamenta "el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales concretos y agregados sueltos".

8. NORMATIVIDAD: El contratista certifico que sin perjuicio de lo establecido en el contrato, cumplirá con lo establecido en las normas, códigos, reglamentos de diseño, construcción y normatividad ambiental aplicable a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato.

A continuación, se relacionan las principales normas técnicas que debe cumplir el contratista en desarrollo del contrato, los trabajos deberán ajustarsea la legislación Colombiana, a los estándares de ingeniería, además de la Normas Internacionales de Calidad, Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente ISO 9001 (Gestión de la calidad), ISO 14001 (Sistemas de Gestión Ambiental), ISO 45001(norma internacional para la gestión de la seguridad y salud en el trabajo).

9. INDEMNIDAD / INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL: El contratista certifico que se obliga a mantener indemne a la CENAC REGIONAL POPAYÁN - EJÉRCITO NACIONAL por cualquier, reclamación, demanda o daño a terceros que se ocasione en razón de la ejecución del contrato.

De esta manera, el contratista entiende que no existirá vínculo laboral alguno entre la entidad contratante y el personal que el contratista designe para el cumplimiento del objeto contractual, por lo que el contratista asumirá con total autonomía de independencia técnica, administrativa y financiera el desarrollo de sus actividades.

10. CONTROL DE CALIDAD: El contratista certifico que es responsable de verificar la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio de ser necesario que garanticen la calidad de las actividades ejecutadas por parte del contratista, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto, el supervisor recibirá los resultados de los mismos en los informes respectivos, a fin de verificar si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones técnicas.

NOTA: La verificación de la supervisión no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de la misma.

Igualmente certifico que una vez terminadas las partes o fases del mantenimiento que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, se procederá a verificar por parte del supervisor del contrato y este podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas, para poder ejercer sus funciones de control, así, la CENAC REGIONAL POPAYÁN podrá rechazar las actividades de mantenimiento y adecuación ejecutadas por deficiencias o defectos en el servicio prestado por el contratista.

La CENAC REGIONAL POPAYÁN directamente o por intermedio del supervisor del contrato se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista por un mantenimiento que resulte inadecuado o deficiente, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las actividades objeto del presente proceso.

11. TRANSPORTE Y PUESTA EN SITIO DE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS: El contratista certifico que se compromete a asumir el transporte de todos los insumos, personal y equipos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas hasta el lugar de los trabajos, asumiendo todos los costos a que haya lugar, por lo que Entidad no se hará cargo de ningún costo por este concepto.

12.SEGURIDAD INDUSTRIAL

El contratista certifico que se compromete a acatar todas las normas aplicables a las actividades de mantenimiento y adecuacióny todas las medidas de seguridad tanto de su personal como de terceros, en cuanto a la prevenció n de accidentes y seguridad industrial, las cuales serán publicadas en los lugares más visibles y vulnerables en cuanto a seguridad industrial del área intervenida y como mínimo deberá cumplirá con las siguientes exigencias:

A) PROTECCIONES: El contratista certifico que se compromete a que los sitios de trabajo que puedan generar algún peligro al personal que labora o a terceros, se protegerán con barricadas que tengan cintas refractivas, o pintadas en colores reflectivos y luces rojas. Estas protecciones serán también aplicables para cerrar ductos, fosos y bordes de placas y su señalización en el mantenimiento correrá por cuenta del contratista hasta el momento en que el contratante reciba el área correspondiente a plena satisfacción.

B) ASEO: El contratista certifico que por ningún motivo ocupará las vías y zonas públicas; será su responsabilidad mantener limpios y con libre tránsito los andenes, antejardines y calles circundantes, para lo cual deberá disponer en forma inmediata y cuantas veces sea necesario del personal y equipo solicitado para dichos fines.

Para tal efecto, se convendrá, previamente con el supervisor, la ubicación de los centros de acopio de los materiales destinados al desarrollo del mantenimiento, los cuales se organizarán conformando vertederos por tipo de materiales, con paredes de madera o camillas, evitando la dispersión y desperdicio de los materiales.

Todo sitio de trabajo donde se destine y apruebe el inicio de una actividad deberá ser entregado por el contratista en completo aseo una vez se concluyan las labores, entendiéndose como parte unitaria de la actividad correspondiente, la cual no se medirá hasta no ser recibida a satisfacción por el contratante.

Incluidos dentro del AIU están, las oficinas, campamentos, casinos y demás instalaciones, así como todos los espacios internos utilizados por el contratista en razón de las actividades propias en desarrollo del objeto contractual, los cuales se mantendrán en continuo aseo, destinando el personal suficiente y permanente para tal labor.

Para la implantación del campamento, se definirá con el Supervisor el sitio más adecuado dentro del área a intervenir, en caso de requerirse.

13. DOTACIÓN DE PERSONAL: El contratista certifico que todo el personal que labore en cualquier sitio a intervenir por su cuenta, deberá contar en todo momento con la dotación que requiera según la labor que ejecute y siguiendo lo determinado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). La mínima dotación exigida será: casco, botas, overol y guantes. Los cascos y overoles deberán ser de un mismo color previa aprobación del Supervisor.

Además de los elementos de protección personal anteriormente anotados, deberán contar con gafas, arnés, eslingas, protectores de ruido, caretas, cinturones de seguridad y cualquier otro elemento que su trabajo requiera.

Todo el personal de obra, sin excepción, deberá portar un carné de identificación con foto, datos personales, oficio y fecha de ingreso, el cual será entregado a diario en el puesto de control.

14. SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): El contratista certifico que cumple con todas las medidas de seguridad personal, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial frente a terceros.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la siguiente normatividad:

a) Decreto Único 1072 de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo).

b) Resolución 0312 de 2019 (Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST).

Para tal efecto, El contratista certifico que, a la suscripción del acta de inicio presentará el certificado vigente de la ARL con calificación ACEPTABLE de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 "planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos de la Resolución 0312 de 13 febrero de 2019".

15. PERSONAL DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES El contratista certifico que se compromete a responder administrativamente por el personal que contrate para llevar a cabo las actividades encomendadas, para el efecto deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, afiliaciones a seguridad social, ARL y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes).

El contratista asumirá todos los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios de mantenimiento objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el CENAC REGIONAL POPAYÁN - Ejército Nacional y el personal que desarrollará los trabajos.

El contratista en coordinación con la CENAC REGIONAL POPAYÁN, previo a la suscripción del acta de inicio deberá presentarla documentación e información requerida por el BASMI No. 3 en coordinación con la sección segunda (seguridad militar) de la BR29 a fin de gestionar los correspondientes permisos y documentación necesaria como estudios de seguridad del personal, ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarios para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones del Cantón Militar, donde se desarrollaran los trabajos objeto del presente proceso.
16. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU): El contratista certifico que se compromete a presentar el análisis de precios unitarios – APUs, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la firma del contrato de obra, dicho documento es de obligatorio cumplimiento para dar inicio a la ejecución de los mantenimientos. Así mismo, los ítems relacionados en los documentos previos del proceso debía tenerlos en cuenta para la elaboración de la oferta económica: cantidades, descripción, valores unitarios por ítem, valor sumatorio de precios unitarios – costo directo y AIU – Costos indirectos. Igualmente deberá suministrar los datos adicionales que considere necesarios para el completo análisis del precio unitario y sumatorio total propuestos (APU).
17. BITÁCORA: El contratista certifico que llevará una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, en la cual registrará la visita de funcionarios que tengan que ver con el mantenimiento, etc., debe permitir la comprensión general del mantenimiento y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, y adicionalmente debe estar foliada. De igual manera deberá anexar los registros fotográficos antes, durante y después del mantenimiento, los cuales deben ir avaladas por el supervisor del contrato.
18. CONTROL DE PLOMOS Y NIVELACIÓN: El contratista certifico que llevará por su cuenta un control estricto con aparatos de precisión de los trabajos que realice.

CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO. - El valor total del presente contrato para **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES PARA LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2024.**, es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($158.361.354,00) IVA INCLUIDO** con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-005-004 "SERVICIOS DE CONSTRUCCION" RECURSO 10 CSF por valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($153.080.509,00) y RECURSO 16 SSF por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($5.280.845,00) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4424 del 13 de febrero de 2024, suscrito por la Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL POPAYÁN.

El presupuesto asignado para el presente proceso está distribuido de la siguiente manera:

TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJ G	ORD	SUB ORD	FUENTE	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	02	005	004	NACIÓN	10	CSF	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	$ 153,080,509.00
A	02	02	02	005	004	NACIÓN	16	SSF	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	$ 5,280,845.00
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO										**$ 158,361,354.00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PRESUPUESTO
A-02-02-02-005-004	10 CSF	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	DIV3	$ 22,568,867.00
			FUDRA4	$ 20,873,254.00
			DIM20	$ 18,512,027.00
			BMMA3	$ 12,429,989.00
			BR29	$ 14,480,956.00
			BASPC29	$ 14,106,019.00
			BILOP7	$ 19,994,076.00
			BAMEH4	$ 11,600,863.00
			BIFRA56	$ 18,514,458.00
TOTAL				**$ 153,080,509.00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PRESUPUESTO
A-02-02-02-005-004	16 SSF	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	DIV3	$ 5,280,845.00
TOTAL				**$ 5,280,845.00**

TOTAL VIGENCIA 2024	**$ 158,361,354.00**

CLAUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL POPAYÁN, cancelará el valor correspondiente al presente contrato de la siguiente manera:

Mediante **PAGOS PARCIALES** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación, causada a la **CUENTA DE AHORROS No.** 97150010230 De BANCO GNB SUDAMERIS, de acuerdo a las entregas realizadas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción de los bienes a satisfacción por el supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado enun acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.
2. Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a un (3) meses de expedición.
3. Presentación del informe del supervisor del contrato.

4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de CréditoPúblico y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC REGIONAL POPAYÁN, del cumplimiento de laacreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.
6. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con ellleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
7. El pago se realizará una vez se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista,los pagos se postergarán en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: La entidad realizará la retención del valor correspondiente a la estampilla "Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales", de conformidad con Ley 1697 de 2013.

CLAUSULA CUARTA.-SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - El pago del presente contrato se cancelará, con cargo a la Unidad Ejecutora así:

TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJ G	ORD	SUB ORD	FUENTE	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	02	005	004	NACIÓN	10	CSF	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	$ 153,080,509.00
A	02	02	02	005	004	NACIÓN	16	SSF	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	$ 5,280,845.00
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO										**$ 158,361,354.00**

CLAUSULA QUINTA: -**SUBORDINACION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que, de conformidad con éste contrato, deba efectuar MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora.

PARÁGRAFO: **MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA.- **DURACIÓN.-** La vigencia del contrato empezará a contarse desde el perfeccionamiento del contrato, hasta los cuatro (4) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA TECNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA

GARANTIA TECNICA:

A) GARANTÍA TÉCNICA

El contratista certifico que la garantía mínima requerida debe ser por un término no inferior a veinticuatro (24) meses a partir del recibo a satisfacción de la entrega total y acta de recibo a satisfacción por parte del contratante, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad del servicio.

2. Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista, quien se compromete para con el MDN - Ejército Nacional - CENAC REGIONAL POPAYÁN a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

3. Los bienes utilizados y la materia prima para la realización del objeto del contrato deben ser de óptima calidad y nuevos, de forma tal que no se recibirán los mantenimientos realizados con bienes usados, ni reconstruidos, así mismo la mano de obra debe ser certificada, con el fin que se genere un trabajo de calidad.

4. Las garantías deben cubrir el transporte, fletes, y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento de las mismas, estos deben ser asumidos por el contratista seleccionado.

B) TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

El contratista certifico que en caso de que los trabajos de mantenimiento a los bienes inmuebles no cumplan con las especificaciones técnicas, el contratista deberá corregirlo en un término no mayor CINCO (05) días calendario, contados a partir del requerimiento del supervisor, previo informe del supervisor.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente junto con la propuesta, debidamente suscritos por el oferente.

Estarán a cargo del contratista todos los costos, gastos, licencias, permisos y demás tramites a que haya lugar en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que esto genere costos adicionales al precio inicialmente pactado.

CLAUSULA OCTAVA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS:

El lugar de los mantenimientos será en las instalaciones del Cantón Militar "Gral. José Hilario López" ubicado en la Avenida Los Cuarteles No.80-00 de Popayán – Cauca, como lo indique el supervisor del contrato de acuerdo a la ubicación de cada unidad.

NOTA: Los ítems 12 y 21 correspondientes a la unidad **BMMA3,** deben ejecutarse en el Municipio de Tumaco (Nariño), de la siguiente manera:

ITEM 12. Lavado y aplicación de pintura exterior, tres manos colores institucionales = 360 M2.
ITEM 21. Retiro, cambio de instalación de aparato sanitario en cerámica blancos sencillos a todo costo. Incluye sanitario con tanque, accesorios y montaje = 11 SERVICIOS.

CLAUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: ETAPA CONTRACTUAL

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL POPAYÁN.**

ETAPA CONTRACTUAL	
TIPO DE RIESGO	**PÓLIZAS EXIGIBLES**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al **veinte por ciento** (**20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será el plazo de ejecución del mismo, cubrirá las prórrogas a que haya lugar y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al **treinta por ciento** (30 %) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato, cubrirá las prórrogas a que haya y seis (6) meses más, contados a partir del acta de entrega y recibo final a satisfacción de la obra.
CALIDAD DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al **treinta por ciento** (30 %) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato, cubrirá las prórrogas a que haya seis (6) meses más, contados a partir del acta de entrega y recibo final a satisfacción de la obra.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de MDN-JERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL POPAYAN, por un valor asegurado equivalente a **doscientos (200) SMMLV**.
CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA	Por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, vigente por cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final a satisfacción de la obra.

NOTA: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA:

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN -** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN -** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL POPAYÁN**-, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1, del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El Contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PÓPAYÁN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

CLAÚSULA DÉCIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se realizar mediante la plataforma de contratación pública del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES:
Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de laAdministración así:

a. En el evento de presentarse retardo en la realización de los mantenimientos, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del mantenimiento dejado de realizar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanciónse impondrá conforme a la Ley.

b. En el evento de que el contratista no realice a tiempo las actividades señaladas en los plazos establecidos se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem cuyo mantenimiento no se haya efectuado por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

c. La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITONACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN, no solo para la obligación de los mantenimientos a realizar objeto del presente contrato, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: <u>DEBIDO PROCESO</u>: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionalesy

legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento parcial o definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO.- NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la penal pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:
En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRALADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74

de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan paranegarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA .- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL POPAYAN, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c)Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago

establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- **ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS:**
El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectosrelacionados con el presente contrato, así como de los bienes objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISION. El SUPERVISOR del presente contrato será el señor **MY. LUIS ENRIQUE LATORRE TOLOZA**, Ejecutivo y Segundo Comandante BADRA11, o quien hagasus veces, debidamente nombrado por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN. El supervisor tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la Ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN ejercerá las actividades de

supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades:

a) La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.

c) La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.

d) La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.

e) En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.

f) Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.

g) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

h) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el SUPERVISOR deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de inicio o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviará dentro de los tres (3) días hábiles a la Central Administrativa y Contable Regional Popayán para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

i) Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para la ejecución del objeto contratado, el Supervisor lo exigirá y recibirá para su control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas o programas de actividades deben enviarse dentro de los tres días hábiles siguientes a su recibo, a la central administrativa y contable seccional Popayán Nacional para su correspondiente archivo en la carpeta del contrato.

j) El SUPERVISOR resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hará las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el SUPERVISOR, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

k) Si es necesario, el SUPERVISOR solicitará la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, elaborara el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El SUPERVISOR para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si procedieren. Copia del acta se enviará a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN.

l) El SUPERVISOR estructurará y proyectará el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos.

m) El SUPERVISOR velará por garantizar la efectividad de las garantías durante la duración del contrato.

n) Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.

o) Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos.

p) Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista.

q) Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato.

r) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la Ley 1150 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora.

s) Presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato.

t) De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor.

u) Las demás que guarden relación directa con el ejercicio de las obligaciones que debe cumplir el Supervisor del Contrato.

Adicional a lo anterior el supervisor tendrá las siguientes obligaciones:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
2.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por LA CENAC REGIONAL POPAYÁN y la Ley.
2. Dar cumplimiento a las condiciones y especificaciones señaladas en el contrato respecto a la realización de los mantenimientos, entregando la obra libre de defectos e imperfecciones y cumpliendo con las especificaciones técnicas y de seguridad.
3. Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Dar aviso a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN – SUPERVISOR DEL CONTRATO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la CENAC REGIONAL POPAYÁN.
5. Responder por la calidad de los bienes y calidad de los mantenimientos objeto del contrato.
6. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
7. Radicar la factura, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
8. El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores o empleados del CONTRATISTA. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones sociales, liquidaciones e indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia.
9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
10. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro de bienes y servicios.
11. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
12. Cumplir, cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones, al igual que las del personal que se encuentra contratado (bien sea por prestación de servicios o como empleado) para efectuar los mantenimientos.
13. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
14. Rendir los informes solicitados por el CONTRATANTE y por el Supervisor designado para el contrato.

15. El contratista se obliga a sostener los precios de los bienes y mantenimientos ofertados durante la ejecución del contrato.
16. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
17. Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
18. El contratista se obliga a cumplir con las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SGSST), de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y a la Resolución No. 0312 de 2019.
19. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
20. Las demás obligaciones dentro del ordenamiento jurídico vigente y que se estipulen en el contrato.
21. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones previstas contractualmente, para la ejecución y desarrollo del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN se compromete a:

1. Recibir a satisfacción el objeto del contrato cuando cumplan con las condiciones establecidas en el presente proceso de contratación.
2. Pagar al contratista de acuerdo a la forma pactada y con sujeción a las disposiciones presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propiosdel SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, (en los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013).

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato,

establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, será a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:
Para la ejecución, el pago y la liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA en cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del contratista, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se acredite el pago, cumplimiento y paz y salvo de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y los aportes parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en el Decreto 862 de 2013). **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la liquidación del contrato la citada certificación debe presentarse dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes contados a partir de la finalización del término del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC POPAYÁN no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- RIESGOS: El contratista asume los riesgos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, los cuales fueron concertados en la respectiva audiencia dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 028-SAMC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2024**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- INEXISTENCIA DE VÍNCULOS LABORALES: El personal que ocupe el CONTRATISTA, en la ejecución del presente contrato, podrá ser escogido libremente por él en su condición de patrono; en consecuencia entre los trabajadores (contratados por el CONTRATISTA) y LA CENTRAL ADMINISTRATIVAY CONTABLE - CENAC REGIONAL POPAYÁN, no existe ningún vínculo jurídico laboral,razón por la cual estarán a cargo del CONTRATISTA, todos los pagos relacionados con salario, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones a que haya lugar, de acuerdo a lo establecido por la legislación laboral. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a la Ley 100 de 1993, en cuanto a la afiliación de sus empleados a una Institución de Seguridad Social y riesgos profesionales, de igual forma a lo contenido enla artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y los aportes parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y

Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en loscasos que aplique, de acuerdo a lo contenido en el Decreto 862 de 2013). Para los pagos respectivos del presente Contrato se deberán anexar los recibos de pago vigentes durantetoda la relación contractual. Para la liquidación final del contrato de conformidad con la Ley 789 del 2002, se deberá anexar los soportes de afiliación y pagos a seguridad social del personal vinculado en la ejecución del contrato salud, pensión y riesgos profesionales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE: El CONTRATISTA: se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el contratante por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismosde solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley, y a la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA: Declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1.993 o en cualquier otra norma aplicable, y que no se encuentra incurso en proceso de quiebra, concurso de acreedores, o liquidación voluntaria u obligatoria.

Para constancia se firma en la ciudad de Popayán Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL POPAYÁN

ORIGINAL FIRMADO
TC. SIGILFREDO DE JESÚS PADILLA BUENO
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN
Competente contractual

ORIGINAL FIRMADO
FABIO GARZON DAZA
C.C19.336.660 de Bogotá D.C
CONTRATISTA

Vo.Bo. Gerente del Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
CR. WILLIAN JOSE MOTTA MONTAÑEZ
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BR29

Elaboró:

ORIGINAL FIRMADO
ASJ. CARLOS ANDRES BASTIDAS CARRASCAL
Comité Jurídico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO
SV. VELASQUEZ SOLER JOSÉ DARIO
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO
ASE. DIANA MARCELA ARCOS BOTINA
Comité Económico Evaluador

Vo.Bo. **ORIGINAL FIRMADO**
MY. CARLOS MARIO FRANCO OCAMPO
Jefe de Contratación